



ACUERDO PCSJA19-11398

19 de septiembre de 2019

“Por la cual se autoriza una contratación y se compromete un cupo de vigencias futuras 2020”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 3 de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996, respectivamente, de conformidad con lo aprobado en la sesión de 11 de septiembre de 2019, y

CONSIDERANDO

Que en sesión del Consejo Superior de la Judicatura de 14 de agosto de 2019 se aprobó la modificación y aprobación parcial del plan de inversiones de la Unidad de Informática y se autorizó la contratación de unas actividades, mediante Acuerdo PCSJA19-11372 de 2 de septiembre de 2019.

Que el Director Ejecutivo de Administración Judicial presento documento técnico DT2019-87, en el que solicitó autorización para contratar y distribuir recursos de la actividad aprobada Modernización del Parque Tecnológico de Infraestructura de Hardware y Software, comprometiéndolo un cupo de vigencias futuras 2020.

ACUERDO:

ARTÍCULO 1. ° Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para contratar y distribuir recursos a nivel nacional de la siguiente actividad, comprometiéndolo cupo de vigencia futuras 2020 aprobadas por parte de Ministerio de Crédito Público mediante Oficio No. 2-2019-028448 del 31 de Julio de 2019, hasta por el siguiente valor:

PROGRAMA / PROYECTO / ACTIVIDAD	VALOR VIGENCIA 2019	VALOR VIGENCIA 2020	VALOR TOTAL AUTORIZADO PARA CONTRATAR Y DISTRIBUIR
PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA PARA LA GESTIÓN TECNOLÓGICA NACIONAL			
Adquirir e instalar computadores con su respectivo licenciamiento de sistema operativo y suite ofimática para empleados y funcionarios de la Rama Judicial a Nivel Nacional, incluyendo su interventoría.	18.895.701.230	9.404.651.876	28.300.353.106

Parágrafo Primero. Las contrataciones que requieren recursos de la vigencia 2020, se encuentran incluidos en el Plan Operativo Anual de Inversiones de dicho año.

Parágrafo Segundo. La distribución de los recursos a nivel nacional deberá obedecer, entre otros, a criterios de necesidad y obsolescencia que apunten a la modernización

tecnológica, así como de equidad a partir de los elementos indicados en el documento técnico presentado a la Corporación. El Director Ejecutivo de Administración Judicial deberá emitir los parámetros técnicos necesarios para la adquisición.

Parágrafo Tercero. Las direcciones seccionales de administración judicial a las que les corresponda, procederán a la contratación conforme la normativa aplicable y tendrán en cuenta las necesidades presentadas por las coordinaciones administrativas, a efectos de beneficiar a toda la población judicial.

ARTÍCULO 2.º La autorización de contratación que trata el artículo primero de esta resolución se encuentra amparada en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal.

No. CDP	FECHA DEL CDP	VALOR DEL CDP
27619	13/06/2019	13.630.264.237
32719	18/07/2019	5.155.222.076
27719	13/06/2019	110.214.917
TOTAL		18.895.701.230

ARTICULO 3.º La presente autorización se expide en los términos de los artículos 85, numeral 3, y 99, numeral 3, de la Ley 270 de 1996 - Estatutaria de la Administración de Justicia; por lo tanto, el Director Ejecutivo de Administración Judicial, como representante legal y ejecutor de la Rama Judicial, se hace responsable de la preparación, suscripción y ejecución del contrato que celebre en cumplimiento de la presente autorización. Una vez perfeccionada la correspondiente contratación, el Director Ejecutivo informará de ello a la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su control y seguimiento.

ARTÍCULO 4.º El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO
Presidenta (E)

SIGCMA/WES/DEAJ/PCSJ/MMBD